



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2019 – 00017

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito anterior presentado por la parte demandada y coadyuvado por la demandante a través de su apoderada judicial, donde la demandante solicita el desembargo de los bienes trabados a los demandados e igualmente que en el mismo no hay embargos de remanente alguno, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Diciembre 1 de 2.020.

La Secretaria,

Yelitza López Espinosa.

Barranquilla, Diciembre, Dos (2) de Dos Mil Veinte (2.020).

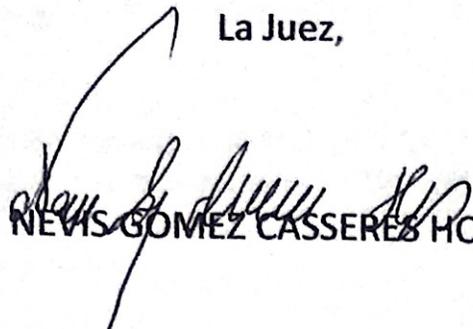
Visto el informe secretarial que antecede y el escrito suscrito por las partes encontradas en la presente litis, el despacho ordena EL DESEMBARGO de los bienes trabados del presente Proceso Ejecutivo seguido por el BANCO BOGOTA S.A. a través de apoderada judicial Dra. SONIA DUMAR HABIB, correo electrónico: s_dumarjuridico@hotmail.com contra los señores LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA, correo electrónico: proyectorlcp@gmail.com y MEIRA MARIA PADILLA BERDUGO, a través de apoderada judicial Carmenza Meza, correo electrónico: carmenzameza01@gmail.com, en virtud de lo manifestado por la apoderada demandante de que los demandados efectuaron un pago que aun no ha sido confirmado por la entidad demandante – Banco Bogota.-

Como consecuencia de lo antes manifestado, decretase el desembargo, de los bienes trabados en la presente litis y teniendo en cuenta

que tanto demandante como demandados están renunciando a los términos de notificación y ejecutoria, por secretaria hágase los oficios respectivos. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter